



**ACTA  
DECIMOCUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
TRANSBANK S.A.**

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2023, siendo las 9:05 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Isidora Goyenechea N°3520, piso 11, comuna de Las Condes tiene lugar la Decimocuarta Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Junta") de la sociedad **Transbank S.A.** (en adelante también la "Sociedad"). La Junta se efectúa en forma remota, en el marco de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley, en la Norma de Carácter General 435 y en los Oficios Circulares 1141 y 1149, todos ellos de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante también la "Comisión"), a través de la plataforma Microsoft Teams, habiéndose implementado previamente por el Directorio de la Sociedad las medidas correspondientes para que la participación a través de esta plataforma garantice debidamente la identidad de los accionistas concurrentes o la de sus apoderados y asegure la simultaneidad o secreto de las votaciones que tendrán lugar en la presente Junta.

Preside esta Junta el Presidente del Directorio y de la Sociedad don Julio Guzmán Herrera (el "Presidente"), con la asistencia del Gerente General, señor Patricio Santelices Abarzúa y el Gerente División Legal y Compliance, don José Miguel Bellagamba Baldovino, quien actúa como secretario Junta especialmente designado al efecto (el "Secretario").

El Secretario hace presente que asiste también a esta Junta, especialmente invitado, don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago, con el propósito de certificar que esta acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta, de conformidad al artículo 57 de la Ley.

**1. Asistencia y Modalidad Remota**

El Presidente toma la palabra e inicia su presentación haciendo presente que esta Junta se desarrollará por vía remota, participando los accionistas concurrentes a través de la plataforma Microsoft Teams, habiéndose verificado previamente sus nombres y teléfonos celulares para garantizar su identidad o la de sus apoderados, conforme lo dispone en la Norma de Carácter General 435 de la Comisión y según lo permite el Artículo Décimo Sexto de los estatutos de la Sociedad. En consecuencia, el Secretario dejó también constancia de que se tomarán los debidos resguardos implementados por el Directorio de la Sociedad para asegurar la simultaneidad y el secreto de las votaciones que tengan lugar en esta Junta.

A través de los asistentes conectados remotamente en forma continua a esta asamblea, se encuentran representadas en la Junta la cantidad de 537.698.675 acciones, que representan el 99,99999% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, según se acredita con el Registro de Accionistas que se tuvo a la vista. Los asistentes se individualizan a continuación, con el número de acciones que representan:





Accionista	Representante	Número de acciones	% de Propiedad aproximado
<b>Banco de Chile</b>	Francisco Torm	140.642.662	26.16%
Credicorp Capital por <b>Banco Santander Chile</b>	Camila Noreña	134.424.650	25.00%
Tyndall Group por <b>Scotiabank Chile</b>	Juan Ignacio Langlois	121.987.976	22.69%
<b>Itaú Corpbanca</b>	Cristián Toro	46.881.120	8.72%
Gestión Global por <b>Banco de Crédito e Inversiones</b>	José Pedro Fuentealba	46.881.103	8.72%
Econsult Capital por <b>Banco del Estado de Chile</b>	Karen Rosenberg	46.881.093	8.72%
<b>Banco Internacional</b>	Sebastián Salgó	18	0.000003%
<b>Banco Bice</b>	Enrique Castro	18	0.000003%
<b>Banco Falabella</b>	Carlos Meneses	18	0.000003%
<b>Banco Security</b>	Jorge Oñate	18	0.000003%
<b>Total de Acciones Presentes</b>		<b>537.698.675</b>	<b>99,99999%</b>
<b>Total de Acciones Emitidas</b>		<b>537.698.685</b>	<b>100%</b>
<b>Quórum de conformación alcanzado</b>			<b>99,99999%</b>

Habiéndose individualizado los accionistas asistentes y verificado por la Sociedad sus conexiones e identidad, se les remitirá un Certificado de Asistencia que acredita su asistencia a la presente junta de conformidad con el artículo 106 del Decreto Supremo N°702 que aprueba el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante el "Reglamento"), y se adjuntará una copia de dicho certificado al final de la presente acta.

## 2. Derecho a participar

El Secretario hace presente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley y en el artículo 103 del Reglamento, tienen derecho a participar en la Junta y a ejercer sus derechos de voz y voto, los accionistas que al momento de iniciarse esta Junta figuren inscritos como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad, situación en que se encuentran todas las acciones consideradas para la contabilización del quórum de conformación de esta Junta.

## 3. Aprobación de poderes

El Secretario hace presente que se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento. Unos y otros han sido revisados y aprobados por la Sociedad.







El Presidente solicita luego la aprobación de la Junta a cada uno de los poderes otorgados en relación con la misma. No presentándose observaciones, los poderes se tienen por aprobados por la unanimidad de la Junta.

#### **4. Formalidades de Convocatoria**

La convocatoria a esta Junta fue aprobada por el Directorio en sesión extraordinaria N°132, celebrada el día 9 de septiembre de 2023. Los avisos de citación a la Junta fueron publicados los días 6, 12 y 17 de octubre del presente año, en el diario La Segunda y con fecha 6 de octubre de 2023 se enviaron las cartas de citación a los correos electrónicos de los representantes legales de los señores accionistas. Asimismo, el día 10 de octubre se despacharon las cartas de citación a sus domicilios sociales.

Se comunicó la celebración de esta Junta a la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF") por el Sistema SEIL, con fecha 6 de octubre de 2023. Asimismo, se publicó la copia del primer aviso de citación a Junta, en el sitio web de la Sociedad [www.transbank.cl](http://www.transbank.cl) Además, se informó a la CMF el hipervínculo al sitio de internet de la Empresa, especificando el URL donde se encuentran los documentos que quedan a disposición de los señores accionistas.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a los artículos 54 de la Ley y 135 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en cuanto a haber puesto a disposición de los señores accionistas la información sobre la Sociedad en forma previa a esta Junta, manteniéndose tales antecedentes disponibles desde el día 6 de octubre hasta el día 23 de octubre de 2023, en horario de oficina. Se deja constancia que ningún accionista se acercó a revisar dicha información.

Finalmente, habiéndose consultado sobre la asistencia de representantes de la Comisión, el Secretario dejó además constancia que no había concurrido ninguno en representación de la Comisión.

#### **5. Constitución Legal de la Junta**

El Presidente, conforme con lo señalado precedentemente, indica que, encontrándose presentes o debidamente representadas en esta Junta la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, lo que constituye el quórum exigido por la Ley y los estatutos de la Sociedad para el efecto, y habiéndose cumplido con los demás requisitos y formalidades de citación o asistencia que prescriben la una y los otros, declaró constituida legalmente la Junta.

En atención a que el objeto de la presente Junta consiste, como se detallará más adelante, en la modificación de los estatutos de la Sociedad, el señor Secretario deja constancia de que, con anterioridad a la constitución de esta Junta, la administración solicitó y obtuvo la debida autorización por parte de la Comisión a la modificación de estatutos que se propondrá en ella, conforme lo exige el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero, aplicable a la Sociedad.





## 6. Designación de firmantes del Acta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley, correspondía designar a los tres accionistas que junto con el Presidente y el Secretario firmarían el acta que se levante de la Junta. A tal efecto, se acordó por aclamación designar a los accionistas señores Francisco Torm, Camila Noreña, Karen Rosenberg, Carlos Meneses y José Pedro Fuentealba, de manera que habiendo tres cualesquiera de ellos firmada la referida acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, ésta se entenderá aprobada.

Asimismo, se dejó constancia de que la firma del acta se llevará a cabo en forma física, mecanismo que deberá ser usado por todos los firmantes, según ha sido establecido por la Comisión en diversos oficios emitidos a esta fecha.

## 7. Forma de Decisión

Continuó el Presidente indicando que, de conformidad con el artículo 62 de la Ley, se proponía a los accionistas que las materias sometidas a decisión de la Junta sean aprobadas o rechazadas por aclamación, en cuyo caso se dejará constancia en el acta de los accionistas que se pronuncien en contra de una determinada materia y de los demás detalles de la votación. Para tales efectos, dicha materia debía ser aprobada por la unanimidad de los asistentes, por lo que el Presidente señaló que se le daría a los accionistas la oportunidad de oponerse, y no existiendo observaciones, se daría por aprobada.

No habiéndose formulado ninguna objeción, la Junta, por unanimidad, da por aprobada la propuesta del señor Presidente en cuanto que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación.

El señor Secretario complementó que, en cada votación se dejará constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso de que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso de que la materia sea rechazada.

## 8. Objeto de la Junta

El señor Presidente manifiesta que la presente Junta tiene por objeto que los señores accionistas se pronuncien acerca de la modificación de los estatutos de la Sociedad, por las razones que pasa a exponerles.

El Presidente inicia su exposición recordando a los señores accionistas que, en virtud del “Protocolo Manifestación de Interés Enajenación Acciones Transbank” suscrito con fecha 3 de marzo de 2023 por accionistas de la Sociedad que representan un 99,9999% del total de las acciones emitidas por ésta, se instruyó a la administración de la Sociedad para que contrate asesores financieros y legales que le ayuden a llevar a cabo un proceso de venta de, a lo menos, un paquete accionario controlador en la Sociedad (el “Proceso de Venta”). Para tales efectos y siguiendo las instrucciones de los accionistas suscriptores del referido Protocolo, la administración ha contratado los servicios de J.P. Morgan Securities, LLC e Inversiones J.P. Morgan Limitada, como asesores financieros, y de Claro y Cía., como asesor legal, así como de Boston Consulting Group y PricewaterhouseCoopers (en







adelante, los "Asesores"), a quienes la Sociedad encargó la realización de procesos de *due diligence* y asesoría comercial, con el propósito de facilitar el Proceso de Venta. Al respecto, el señor

Presidente indicó que, por motivos prácticos, se acordó que sería la administración de la Sociedad quien mantuviera el contacto con los Asesores durante el Proceso de Venta y, por lo mismo, sería la Sociedad quien pague los honorarios respectivos, así como cualquier otro gasto relacionado con dicho proceso. Sin embargo, en atención a que los vendedores y, por tanto, beneficiarios finales de la asesorías y auditorías, son los señores accionistas, existe un acuerdo para que éstos reembolsen a la Sociedad todos los montos en que ésta incurriere por concepto de honorarios y gastos de los Asesores, así como de cualquier otro honorario o gasto relacionado con el Proceso de Venta en que pudiere incurrir.

Continúa el señor Presidente indicando que, si bien cada accionista de la Sociedad podrá libremente aceptar o rechazar las ofertas que se reciban durante el Proceso de Venta, por cuanto la decisión de vender acciones en la Sociedad es prerrogativa exclusiva de sus accionistas, el eventual éxito de dicho Proceso de Venta requiere asegurar desde su inicio que el tercero adquirente del paquete accionario controlador pueda efectivamente controlar la Sociedad.

A tal efecto, como primera tarea, la Sociedad había encomendado a los Asesores la elaboración de un listado de cláusulas de los estatutos sociales que podrían obstaculizar el Proceso de Venta, por cuanto constituyen un límite a la posibilidad de que la Sociedad tenga un controlador. En cumplimiento de dicha labor, los Asesores habían elaborado una propuesta de modificaciones a los estatutos sociales, la cual se había enviado a los accionistas con anterioridad a esta fecha, por lo que se propuso omitir su lectura.

Sin embargo, el Presidente pidió al Secretario que expusiera los principales puntos de la propuesta de los Asesores. Tomando la palabra, el señor Secretario indicó que la propuesta consistía primeramente en la eliminación de los actuales artículos **sexto**, **séptimo** y **decimocuarto** de los estatutos de la Sociedad, removiendo así de dichos estatutos el límite a la participación accionaria que cada accionista puede tener en la Sociedad, el derecho de opción preferente que debe dársele a los demás accionistas en caso de que uno de ellos desee transferir sus acciones en la Sociedad y el quórum super mayoritario exigido para la toma de ciertas decisiones en el directorio de la Sociedad, respectivamente.

Por otra parte, continuó el Secretario, la propuesta suponía la modificación de los actuales artículos **decimotercero** y **vigésimo** de los estatutos de la Sociedad, con el objeto de eliminar la referencia a materias contenidas en el artículo decimocuarto de los estatutos en virtud de la eliminación ya referida y dejar la decisión del monto de utilidades a repartir anualmente a la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, respectivamente.

Por otro lado, el Secretario manifestó que la administración proponía aprovechar la modificación de los estatutos para adecuar el domicilio de la Sociedad, el que había cambiado; en tal sentido, se proponía modificar el artículo **segundo**, de manera tal de reflejar dicho cambio.





El Secretario también señala que se ha propuesto ajustar el artículo **quinto** de los estatutos, a fin de reflejar adecuadamente que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado, lo que además conlleva eliminar el artículo **primero transitorio**.

Por último, se sugiere actualizar el artículo **noveno**, con la finalidad de cambiar la referencia a la Circular N°1530 por la Norma Carácter General N°450, que la reemplazó.

Finalmente, señaló el Secretario, la propuesta de los Asesores incluía la aprobación de un texto refundido de los estatutos sociales, por cuanto con las propuestas anteriores, la numeración y articulado se verían alterados.

El texto refundido de los estatutos sociales que los Asesores proponían, y cuya lectura se acordó omitir, era el siguiente:

***"TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.***

***ARTICULO PRIMERO:*** *El nombre de la sociedad es "TRANSBANK S.A."*

***ARTICULO SEGUNDO:*** *La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, sucursales y oficinas que se establezcan en cualquier otra parte del país o del extranjero.*

***ARTICULO TERCERO:*** *El objeto de la sociedad será operar tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago con provisión de fondos y prestar servicios destinados a facilitar el cumplimiento de los fines de las entidades bancarias, tales como: la autorización, captura, procesamiento, transferencia y compensación de transacciones, sean monetarias o no monetarias; la instalación, operación y administración de terminales de venta y transacciones y otros dispositivos similares; la recaudación de pagos por cuenta de terceros y su procesamiento; la transferencia electrónica de información y de fondos; y la recopilación, registro, verificación, transferencia y distribución de información de acceso público referida a antecedentes comerciales y documentos mercantiles.*

***ARTICULO CUARTO:*** *La duración de la sociedad será indefinida.*

***TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES***

***ARTICULO QUINTO:*** *El capital la sociedad es la suma de noventa y siete mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos, dividido en quinientos treinta y siete millones seiscientas noventa y ocho mil seiscientas ochenta y cinco acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.*

***TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION***







**ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de diez miembros, que podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio durará un período de dos años, al final del cual deberá renovarse totalmente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los Directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de la remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

**ARTICULO OCTAVO:** El Presidente del Directorio será elegido de su seno en la primera reunión posterior a la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección. En la misma ocasión señalada, el Directorio elegirá de su seno un Vicepresidente, quién reemplazará al Presidente del mismo, en caso de ausencia de éste, lo que no será necesario acreditar ante terceros, con las mismas facultades y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos al Presidente. El Directorio también deberá designar un Secretario, nombramiento que podrá recaer en el Gerente General de la Sociedad.

**ARTICULO NOVENO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial. Se entenderá que participan en una reunión de Directorio aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes estén comunicados simultánea y permanentemente con los demás directores a través de cualquiera de los medios tecnológicos autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero mediante la Norma de Carácter General N°450, y la que la complemente o la que la reemplace. La asistencia de los directores a través de estos medios deberá ser certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario, lo cual deberá constar en el acta que se levante de la sesión de directorio respectiva.

**ARTICULO DECIMO:** Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de citación especial. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por al menos tres de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse sin calificación previa. La citación a sesiones Extraordinarias se efectuará mediante carta certificada, carta simple con certificación de recepción o correo electrónico despachado a la casilla de correo que cada director tuviere registrada en la sociedad, en todos los casos despachada o enviada a cada uno de los directores a lo menos con tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuera entregada personalmente al director por un Notario Público, por el Secretario del Directorio si lo hubiere o en su defecto por el Gerente General. El Directorio deberá celebrar como mínimo una sesión Ordinaria cada dos meses. La citación a sesión Extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores de la sociedad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Existirá un Comité de Directores, compuesto de cinco Directores, elegidos por el Directorio, el cual será presidido por el Presidente del Directorio quien integrará el Comité por derecho propio. El Comité de Directores tendrá las atribuciones





y facultades que el Directorio le delegue, salvo las siguientes que son de competencia exclusiva del Directorio: a) Nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Directorio. b) Convocatoria a Juntas de Accionistas. c) Aprobación y presentación a Juntas de Accionistas de Memoria, Balances y Estados Financieros. d) Proposición a Juntas de Accionistas de reparto de dividendos. e) Constitución de garantías reales o personales. f) Creación de Comités de Directores y señalamiento de sus atribuciones. g) Determinación de precio y forma de suscribir, enterar y pagar acciones emitidas por la Sociedad o que pueda emitir en el futuro. h) Fijación de valores, precios y tarifas de todos los servicios que la Sociedad preste a los

emisores. i) designación y remoción del Gerente General y determinación de su remuneración. Le serán aplicables al Comité de Directores, en aquello que no se oponga a lo establecido en el presente artículo, las normas que al efecto dicte el Directorio y en su defecto las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables al Directorio.

#### **TITULO CUARTO. DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro del período comprendido entre el primero de enero y el treinta de abril de cada año, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en las respectivas citaciones.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las citaciones a Juntas de Accionistas se efectuarán en conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. Asimismo, las Juntas de Accionistas podrán celebrarse mediante el uso de medios tecnológicos, debiendo dichos sistemas garantizar la identidad de los accionistas y cautelar la simultaneidad o secreto de las votaciones.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán, en general, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que señala la ley o estos Estatutos. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como secretario el del Directorio y a falta de éste el Gerente General o en su defecto la persona que designe la Junta.

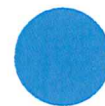
#### **TITULO QUINTO. DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La sociedad confeccionará su balance general anual al treinta y uno de diciembre de cada año, el que expresará el nuevo capital social y el valor de las acciones resultantes de la distribución de la revalorización del capital propio.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio someterá a consideración de la Junta Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos.







**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Cada año, la Junta determinará por mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto el monto de las utilidades líquidas de cada ejercicio que se distribuirán como dividendo en dinero a sus accionistas. La disposición antedicha excluye expresamente la aplicación supletoria de la regla establecida en el inciso primero del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existiendo obligación de distribuir un dividendo mínimo.

#### **TITULO SEXTO. DE LA FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Junta Ordinaria de accionistas nombrará anualmente auditores externos independientes para que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, quienes deberán informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

#### **TITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** La sociedad solamente se disolverá por: a) reunirse todas las acciones en manos de una sola entidad; b) acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas; y c) sentencia judicial ejecutoriada.

**ARTICULO VIGESIMO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por la comisión liquidadora elegida por la Junta General de Accionistas, la cual fijará su remuneración, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. La comisión liquidadora estará formada por tres miembros, la que elegirá un Presidente dentro de sus miembros, el que representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

#### **TITULO OCTAVO. DEL ARBITRAJE**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Cualquiera dificultad que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometida al conocimiento y decisión de un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, quien resolverá la controversia conforme a las leyes de la República de Chile y al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro será nombrado de común acuerdo por las partes en disputa. Si las partes no alcanzaren dicho acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para la designación del árbitro: (a) En una misma audiencia, cada parte propondrá una lista de cinco candidatos. Será designado como árbitro aquel candidato que forme parte de ambas listas. Si hubiere más de un candidato que coincida en ambas listas, se designará a uno de ellos por sorteo. Si no hubiese coincidencia entre ambas listas, cada parte complementará su lista, en la misma audiencia, con un candidato adicional sucesivamente, hasta que se produzca una coincidencia. (b) Si el candidato sorteado no aceptare desempeñarse como árbitro, se repetirá este procedimiento dentro de los tres días siguientes al rechazo del encargo, hasta que el cargo de árbitro sea aceptado. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, inclusive el de queja. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia o jurisdicción.





Concluida la presentación del Secretario, el Presidente sometió la materia a discusión y votación de los señores accionistas.

#### **9. Resultado de la Votación**

Efectuado el escrutinio, se aprobó por aclamación modificar los estatutos sociales en los términos indicados precedentemente, así como el texto refundido de los mismos cuya lectura se había omitido.

#### **10. Tramitación de los acuerdos**

A proposición del Presidente, la Junta acuerda por unanimidad facultar a los señores Julio Guzmán Herrera, Patricio Santelices Abarzúa, doña Andrea Álvarez Marshall, José Miguel Bellagamba Baldovino, Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle, y Vicente Allende Pérez de Arce para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos: reduzca a escritura pública todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; solicite a la Comisión para el Mercado Financiero cualesquiera autorizaciones que la normativa aplicable a la Sociedad requiera para hacer efectiva la reforma de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta; efectúe todos los demás trámites, actuaciones, inscripciones, publicaciones, rectificaciones y gestiones que fueren necesarias o convenientes para legalizar la reforma de estatutos y demás acuerdos adoptados en la Junta, y para otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento declarativo, complementario, aclaratorio, o rectificatorio, relativo a las aprobaciones, estatutos y acuerdos adoptados, para lo cual actuarán en representación de la Sociedad y sus accionistas, según sea necesario.

A proposición del Presidente, la Junta también aprueba por unanimidad facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública, que surja con motivo de esta reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta.

Finalmente la Junta acuerda, por unanimidad y a proposición del Presidente, facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del domicilio social y en el Diario Oficial, según corresponda, todo lo cual podrá requerir y efectuar el portador cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes.

#### **11. Cumplimiento de los acuerdos**

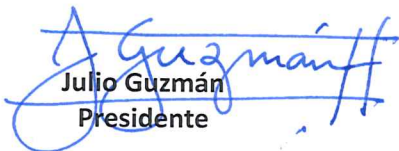
A proposición del Presidente, la Junta acuerda, por unanimidad, tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta y llevar adelante sus acuerdos, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre suscrita por el Presidente y el Secretario de esta Junta y tres de los accionistas ya designados para este efecto.







No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la Junta siendo las 9:25 horas. -

  
Julio Guzmán  
Presidente

  
José Miguel Bellagamba  
Secretario

  
Francisco Torm Silva  
p.p. Banco Chile

  
Karen Rosenberg  
p.p. Econsult por Banco Estado

  
Carlos Meneses  
p.p. Banco Falabella





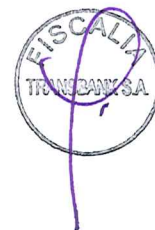
**CERTIFICADO DE ASISTENCIA**  
**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**TRANSBANK S.A.**

**24 de octubre de 2023**

El Presidente de la Sociedad, don Julio Guzmán Herrera, y el Secretario de la Junta don José Miguel Bellagamba Baldovino certifican que, de acuerdo al artículo 64 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 435 de la Comisión para el Mercado Financiero que regula la participación remota en juntas de accionistas, las siguientes personas estuvieron comunicados en forma simultánea y permanente a través del medio tecnológico Microsoft Teams durante toda la Decimocuarta Junta Extraordinaria de Accionistas recién celebrada:

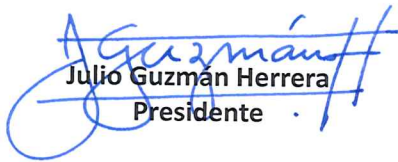
	<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>Representante</b>
1.	<b>Banco de Chile</b>	Por 140.642.662 acciones	Francisco Torm
2.	Credicorp Capital por <b>Banco Santander Chile</b>	Por 134.424.650 acciones	Camila Noreña
3.	Tyndall Group por <b>Scotiabank Chile</b>	Por 121.987.976 acciones	Juan Ignacio Langlois
4.	<b>Itaú Corpbanca</b>	Por 46.881.120 acciones	Cristián Toro
5.	Gestión Global por <b>Banco de Crédito e Inversiones</b>	Por 46.881.103 acciones	José Pedro Fuentealba
6.	Econsult Capital por <b>Banco del Estado de Chile</b>	Por 46.881.093 acciones	Karen Rosenberg
7.	<b>Banco Internacional</b>	Por 18 acciones	Sebastián Salgó
8.	<b>Banco Bice</b>	Por 18 acciones	Enrique Castro
9.	<b>Banco Falabella</b>	Por 18 acciones	Carlos Meneses







10.	Banco Security	Por 18 acciones	Jorge Oñate
	TOTAL: 99,99999%	537.698.675 Acciones	

  
Julio Guzman Herrera  
Presidente

  
José Miguel Bellagamba Baldovino  
Secretario





## CERTIFICADO NOTARIAL

**Humberto Quezada Moreno**, Notario Público Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo N°3196, comuna de Las Condes, certifica:

**PRIMERO:** Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Transbank S.A. (la "Sociedad"), celebrada con fecha 24 de octubre de 2023.

**SEGUNDO:** Que se encontraban presentes de manera remota en la Junta las personas que indica el acta de la referida Junta de Accionistas y el certificado de asistencia adjunto a ella.

**TERCERO:** Que se encontraban representadas el número de acciones que se indica en el acta, correspondientes al 100% del total de las acciones emitidas y con derecho a voto de la Sociedad.

**CUARTO:** Que el acta que antecede es un reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en la Junta.

Santiago, 24 de octubre de 2023.

**Humberto Quezada Moreno**  
Notario Público  
26° Notaría de Santiago

